

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 13481

Art. 1º .- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en el Partido de Berazategui, con todo lo edificado, plantado, clavado y adherido al suelo, sus instalaciones, maquinarias, y elementos existentes dentro de los mismos destinados a la actividad frigorífica, en el estado en que se encuentren, cuyo inventario se Anexa a la presente Ley, identificado catastralmente como: CIRCUNSCRIPCION V, SECCION L, FRACCION 3, PARCELAS 3 Y 4 C, PARTIDA 40759 (120); CIRCUNSCRIPCION V, SECCION L, FRACCION 3, PARCELA 2, PARTIDA 39357 (120); CIRCUNSCRIPCION V, SECCION L, PARCELAS 9 a la 13 PARTIDAS 39421 (120) 39425 (120); CIRCUNSCRIPCION V, SECCION L, MANZANA 15, PARCELAS 9 a la 19, PARTIDA 39370 (120); CIRCUNSCRIPCION V, SECCION L, FRACCION 3, PARCELA 13, PARTIDA 96127 (120); Propiedad de la SUBPGA SACIEF. y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º: Los inmuebles con todo lo edificado, plantado, clavado y adherido al suelo, sus instalaciones, maquinarias y elementos existentes citados en el artículo anterior, serán cedidos en propiedad a título oneroso a la "Cooperativa de Trabajo SUBPGA de los Trabajadores Ltda.", la cual se encuentra registrada en el I.P.A.C con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos.

Art. 3º: El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2º, ocasionará la revocatoria de la cesión y la reversión del dominio a favor del Estado Provincial, sin derecho a devolución de las sumas que se hubieran efectivizado, ni reconocimiento de compensaciones y/o indemnizaciones de ninguna naturaleza.

Art. 4º: El monto total a abonar por el adjudicatario, así como los plazos y condiciones de pago del mismo, serán establecidos por el Poder Ejecutivo. La autoridad de aplicación deberá disponer previamente, la realización de un nuevo y definitivo inventario.



Art. 5°: Declárase la urgencia en el trámite expropiatorio. La autoridad de aplicación en la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo, teniendo la misma a su cargo el contralor y efectividad de la cesión.

Art. 6°: A los efectos del Artículo 47 de la Ley General de Expropiación (Ley 5.708 y sus modificatorias), se considerará abandonada la expropiación si el expropiante no promueve el juicio respectivo dentro del plazo de cinco (5) años desde la sanción de la presente Ley.

Art. 7°: A partir de la vigencia de la presente Ley, quedarán sin efecto las disposiciones judiciales destinadas a modificar la situación dominial de los inmuebles identificados por el Artículo 1°.

Art. 8°: La Escritura Traslativa de dominio a favor de los cesionarios, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, y estará exenta de todo impuesto al acto.

Art. 9°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para el cumplimiento de la presente Ley, y proceder a la compensación de créditos fiscales que la Provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

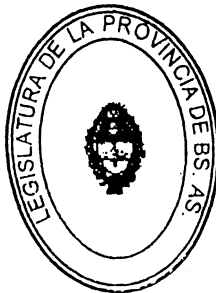
Art. 10°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad
de La Plata a los treinta y un días del mes de Mayo de
dos mil seis.

Dr. ISMAEL JOSE PASSAGLIA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. JUAN PEDRO CHAVES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. JUAN PEDRO CHAVES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires

Maquinaria del frigorifico Subpga

Playa de faena

Dos cajones de noqueo (descornadora, matambarrera, pistón de rabo, cierre de pecho, cierra separadora, balanza)

Tres ginche

Noria de arrastre (numero uno numero dos , numero 3 con descarga a playa de oreo, numero cuatro noria de cabeza, número cinco noria de viseras)

Camaras

17 cámaras de enfriado

7 túneles

2 depósitos

cuero

3 noria de transporte
tritadora descamisó

tripería

3 maquina limpiadora de tripa

3 piletones

1 mesa

grasería

5 digestores

2 prensas

2 sin fin (noria)

1 tolva (grande)

1 molino triturador para expeler

1 bandeja (grande)

mondonguería

2 mesas de proceso

4 maquina limpiadora (mondongo y librillo)

4 piletas de cocina

1 pileta de enfriamiento

menudencia

1 mesa de cabeza 1

1 maquina de partir cabeza

10 piletas

6 mesas (chicas)

2 mesas de emprolijar

2 cámaras de enfriado

5 mesas de emprolijar (exportación)

1 túnel de depósito (exportación)

venta / consumo

12 piletas de despacho

2 cámaras enfriado



necrocia

- 1 digestor
- 1 cierra separadora de media
- 1 ginche
- 1 camada de congelado

caldera

- 2 calderas (1 en uso)
- 14 bombas (distribución del vapor y agua caliente)

bombas de plata

- 4 bombas de profundidad (abastecimiento de agua del frigorifico)

playa de ovino

- 1 noria de arrastre
- 1 peladora de cuero
- 2 tijeras de cortar patas (no funciona)

corrales

- corrales vacunos para 1.800 vacunos (con piletas de agua) dos bombas para lavado
- lavadero para jaula
- 1 balanza para camiones
- 1 balanza para pesar animales en pie
- 2 muelles para descarga

despostada

- 4 cintas de transporte
- 1 cinta de corte
- 4 envasadora de vació
- 4 balanza

(una despostada sin funcionar)

sala de maquina

- 4 compresores de alta
- 2 compresores de baja
- 5 compresores sin funcionar
- 1 bomba de vació
- 4 bombas para amoniaco
- 6 recibidores de amoniaco

mecánica

- 3 maquina de soldar
- 1 equipo de autógena
- 2 agujereadota
- 3 moladora de banco
- 2 banco de trabajo

